



CUT: 184292-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0987-2023-ANA-AAA.PA

Abancay, 28 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 184292-2023, que contiene la solicitud de Prórroga de Disponibilidad Hídrica Acreditada otorgada mediante Resolución Directoral N° 1056-2021-ANA- AAA.PA su fecha 25 de octubre del 2021, el **Gobierno Regional de Apurímac de la dirección de estudios y proyectos de la Unidad Ejecutora Pro Desarrollo Apurímac** debidamente representada por su director ejecutivo Ing. Anibal Ligarda Samanez; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI dispone que, la prórroga de la acreditación de disponibilidad hídrica o de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte por un período igual al otorgado inicialmente, siempre que se acredite que el proyecto se encuentra vigente en el Sistema

Nacional de Inversión Pública aprobado por el Ministerio de Economía y finanzas o el que haga sus veces;

Que, si bien es cierto, el mencionado decreto supremo tiene por objeto aprobar disposiciones especiales que permitan simplificar, a través de la reducción de plazos, costos y requisitos, los procedimientos administrativos de otorgamientos de derechos de uso de agua para los proyectos de "Creación o instalación de servicios de saneamiento en el ámbito rural", "Ampliación de servicio de saneamiento en el ámbito rural", "Mejoramiento de servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios" y "Recuperación o rehabilitación del servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios", debe tener en cuenta que por aplicación del derecho de igualdad ante la ley, el mismo deberá aplicarse a todos los proyectos tanto de inversión pública como de inversión privada;

Que, a través Resolución Directoral N° 1056-2021-ANA- AAA-PA su fecha 25 de octubre del 2021 se resuelve acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines Agrarios, solicitada por el Gobierno Regional de Apurímac de la dirección de estudios y proyectos de la Unidad Ejecutora Pro Desarrollo Apurímac debidamente representada por su director ejecutivo Ing. Anibal Ligarda Samanez, es así que se solicita prórroga de la Resolución Directoral N° 1056-2021-ANA-AAA.PA, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego de las comunidades de Marjuni, Santa Isabel de Caype y Cruzpata del distrito de Lambrama provincia de Abancay departamento de Apurímac" de las fuentes provenientes de las Lagunas Acerococha y Chaupicococha y de las quebradas Huallapata, Pararani, Huayhuapata, Chullatastayoc, Illahuasi N° 01, Illahuasi N° 02, Marjuni MI y Marjuni MD; la resolución antes mencionada fue notificada el 29 de octubre 2021 vía correo, en donde se faculta al titular el uso del recurso hídrico por un plazo de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, teniendo vigencia hasta 29 de octubre del 2023 fecha de recepción de la Resolución Directoral;

Que, mediante solicitud signada con CUT N° 184292-2023 su fecha de recepción 07 de septiembre del 2023, el Gobierno Regional de Apurímac de la dirección de estudios y proyectos de la Unidad Ejecutora Pro Desarrollo Apurímac debidamente representada por su director ejecutivo Ing. Anibal Ligarda Samanez, solicita la prórroga de la Disponibilidad Hídrica Acreditada mediante Resolución Directoral N° 1056-2021-ANA- AAA.PA su fecha 25 de octubre del 2021;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua en su Informe Técnico N°0034-2023-ANA-AAA.PA/VHDR su fecha 06 de noviembre del 2023, concluye que, técnicamente es procedente otorgar la prórroga de la acreditación de disponibilidad del Servicio de Agua para Riego de las comunidades de Marjuni, Santa Isabel de Caype y Cruzpata del distrito de Lambrama provincia de Abancay departamento de Apurímac", solicitada por el Gobierno Regional de Apurímac de la dirección de estudios y proyectos de la Unidad Ejecutora Pro Desarrollo Apurímac debidamente representada por su director ejecutivo Ing. Anibal Ligarda Samanez, por el mismo tiempo que fue acreditada con Resolución Directoral N° Resolución Directoral N° 1056-2021-ANA-AAA.PA su fecha 25 de octubre del 2021 y en las mismas condiciones en que fue otorgada;

Que, del análisis de expediente la prórroga de acreditación de disponibilidad hídrica se otorga con eficacia anticipada de acuerdo con el artículo 17 y 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, por única vez, con eficacia anticipada la Disponibilidad Hídrica acreditada mediante Resolución Directoral N° 1056-2021-ANA-AAA.PA su fecha 25 de octubre del 2021, para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego de las comunidades de Marjuni, Santa Isabel de Caype y Cruzpata del distrito de Lambrama provincia de Abancay departamento de Apurímac”, solicitada por el **Gobierno Regional de Apurímac de la dirección de estudios y proyectos de la Unidad Ejecutora Pro Desarrollo Apurímac**, al subsistir las mismas condiciones en que fue otorgada.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar con eficacia anticipada a la prórroga de la disponibilidad hídrica acreditada una vigencia de dos (02) años contadas desde el 29 de octubre del 2023

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que el administrado cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°.- Notificar la resolución al **Gobierno Regional de Apurímac de la dirección de estudios y proyectos de la Unidad Ejecutora Pro Desarrollo Apurímac**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de este Órgano Desconcentro de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC